

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000062411

Bogotá, 27 de febrero de 2026

Señora:

GLORIA ISABEL HIDALGO VALENCIA

Peticionaria no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764937855 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Para determinar cuál es el proceso adecuado para hacer efectivo el cobro de la cuota alimentaria, es indispensable conocer el lugar de residencia del padre. Esto se debe a que, cuando una de las partes vive en el exterior, es necesario verificar si existe algún convenio internacional vigente entre Colombia y ese país que permita gestionar el derecho de alimentos en el extranjero.

Los convenios aplicables en estos casos son la Convención de Nueva York de 1956 sobre la obtención de alimentos en el extranjero y la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. En el escenario en que el padre se encuentre en Colombia o en un país que no haya ratificado estos convenios, se aplica directamente la normatividad colombiana.

En caso de incumplimiento de una obligación alimentaria ya fijada, existen tres mecanismos principales. El primero es el Proceso Ejecutivo de Alimentos, de carácter civil, que se adelanta ante el Juez de Familia del domicilio de la menor. Su objetivo es obtener el pago mediante el embargo de bienes, salarios o prestaciones del obligado. Para este proceso se requiere un abogado; si la persona no cuenta con recursos económicos, puede solicitar apoyo en la Defensoría del Pueblo, en consultorios jurídicos universitarios o en el Centro Zonal del ICBF para la elaboración de la demanda, aunque las etapas posteriores deberán ser asumidas por un abogado.

El segundo mecanismo es la denuncia por Inasistencia Alimentaria, que corresponde a un delito penal y se presenta ante la fiscalía general de la Nación. Si se prueba la responsabilidad del padre, se aplican sanciones penales. Este proceso puede

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

iniciarse incluso si el padre no tiene bienes en Colombia y puede adelantarse simultáneamente con el proceso civil.

El tercer mecanismo es la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Esta inscripción procede cuando existe incumplimiento de tres cuotas, consecutivas o no. La solicitud se presenta ante la autoridad que fijó el acta, y debe acompañarse de copia del acuerdo o acta de alimentos, documentos de identidad y, de ser posible, una liquidación de la deuda.

Una vez registrado, el deudor enfrenta varias restricciones, tales como la imposibilidad de contratar con el Estado, de ejercer cargos públicos, de obtener créditos, de vender bienes sin certificado REDAM e incluso limitaciones para salir del país, y tampoco se va a requerir autorización del padre sobre los hijos menores de edad para salidas del país, mientras este inscrito en el REDAM. El registro puede levantarse cuando se ponga al día en el pago; si reincide, se imponen sanciones temporales adicionales.

En caso de que el padre se encuentre en el exterior y el país de residencia sí haya ratificado alguno de los convenios internacionales, el trámite debe realizarse mediante mecanismos de cooperación jurídica internacional, como le mencione previamente.

Este procedimiento no se presenta como una demanda judicial, sino como una solicitud formal para aplicar el convenio. En Colombia, esta solicitud debe radicarse ante el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del abogado asistente de la Presidencia de la Sala Administrativa.

Una vez recibida, la autoridad verifica el lugar de residencia de las partes y determina si es más conveniente aplicar la normativa colombiana o la del país extranjero para obtener la cuota de alimentos. Para que la solicitud sea admitida, debe cumplir con los requisitos previstos en la Convención de Nueva York, entre ellos: datos completos del solicitante (nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección), datos completos del padre obligado (incluyendo direcciones de los últimos cinco años), una exposición clara de los motivos y del objeto de la solicitud, pruebas que acrediten el derecho de alimentos, fotografías del solicitante y, si es posible, del demandado, información de contacto para comunicaciones y, cuando sea necesario, un poder que autorice a la institución intermediaria a actuar en nombre del solicitante. En caso de no contar con recursos para asumir gastos jurídicos, esa situación debe manifestarse por escrito dentro de la misma solicitud.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

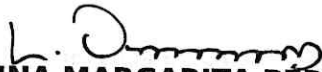
Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Ingrid Daniela Pérez Monsalve / Revisó: Andrea Buriticá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

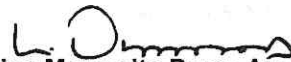
 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Hoy se fija al 02 de marzo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia